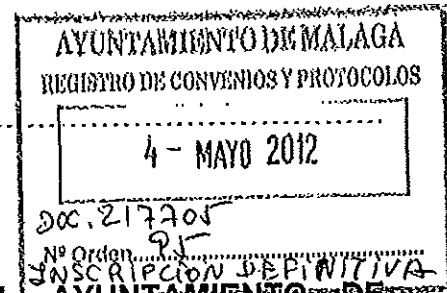




**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ORGANIZACIÓN
SOCIAL DE ACCION HUMANITARIA (O.S.A.H.) PARA
LA RECOGIDA DE RESIDUOS TEXTILES Y ZAPATOS
MEDIANTE CONTENEDORES ESPECÍFICOS
INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y ORGANIZACIÓN SOCIAL DE ACCIÓN HUMANITARIA (O.S.A.H.) PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS TEXTILES Y ZAPATOS MEDIANTE CONTENEDORES ESPECÍFICOS INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA

REUNIDOS

En Málaga, el 3 de Mayo de 2012

De una parte: **Dña. Ana Navarro Luna** en calidad de Teniente Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Málaga, CIF P2906700F (Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia de fecha 6 de Febrero de 2012, sobre la Estructura Municipal y Contenido de las Área de Gobierno).

Por otra parte: **D. Antonio José Paneque Caparrós**, con D.N.I.: 25.673438-X, en representación y como Presidente de la Organización Social de Acción Humanitaria O.S.A.H. Española, con C.I.F. G-92283936, con domicilio en Calle Virgen de la Servita nº 36, con número de registro de entidades del Ayuntamiento de Málaga n 36. (En adelante O.S.A.H.)

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2 l) que los Municipios ejercerán competencias, en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de recogida y tratamiento de residuos.
2. La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en su artículo 21.4 establece que 'Las Entidades Locales habilitarán espacios, establecerán instrumentos o medidas para la recogida separada de residuos domésticos a los que es preciso dar una gestión diferenciada bien por su peligrosidad, para facilitar su reciclado o para preparar los residuos para su reutilización'.



3. La Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015, establece como una de las medidas a implantar la "Dotación de contenedores para la recogida selectiva de ropa vieja en la proporción de al menos 1 por cada 3000 habitantes.", programando como objetivos de reciclaje en residuos textiles el 30 % de lo generado para el año 2009 y el 40 % para el año 2010.

4. El Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019, aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 2 de Noviembre de 2010 (Art. 7.2 Objetivo 1.5) establece como objetivo a alcanzar: "Fomento de aquellas iniciativas tendentes a la reutilización de determinados productos desechados por la ciudadanía (ropa, AEE, muebles, etc.) antes de que se conviertan en residuos. En este sentido, los Entes Locales promoverán acuerdos de colaboración y facilitarán dichas iniciativas."

5. "La Ordenanza Municipal para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos establece en su artículo 53:

"1.- Para conseguir los objetivos de gestión ambiental de los residuos, el Ayuntamiento desarrollará las actuaciones en materia de recogida selectiva que considere conveniente, favoreciendo directamente o a través de terceros las iniciativas tendentes a la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos.

2.- Concretamente, y a fin de facilitar la separación de residuos y acercar la gestión ambiental al ciudadano, se establecerán recogidas selectivas en la vía pública mediante contenedores normalizados de los residuos que sean susceptibles de este tipo de recogida.

3.- A título indicativo, se podrá establecer recogida selectiva mediante contenedores normalizados de vidrio, papel-cartón, envases y residuos de envases, pilas y acumuladores, móviles, residuos textiles, aceite doméstico usado, etc."

6. Que O.S.A.H., es una entidad regularizada, sin ánimo de lucro, que presenta la siguiente documentación:

Documentos de la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía ambos de fecha 22 de Noviembre de 2011.

Gestores intermedios: Tecnología Medio Ambiente, Grupo F. Sanchez, con nº de transportista 220/TRRNP/CV.



Gestor Final: Lurima, con número de gestor autorizado 387-09/AAI/CV.
(Se adjunta documentación en Anexo I y II)

7. Que los residuos textiles y zapatos son una parte significativa dentro de los residuos domiciliarios, estimándose que por cada persona se genera una cantidad media aproximada de 8 kgs de esta tipología de residuos al año, unas 4.531 Tn/año para la ciudad de Málaga, tomando como referencia la población del censo oficial. Si se realiza la recogida selectiva de estos residuos se reduciría el volumen que se deposita en los vertederos, generando una disminución de costes de gestión y alargando la vida útil de estas instalaciones. Se produciría un ahorro de agua y energía y una reducción de la contaminación que se genera por los procesos de producción de estos materiales en los que se emplean una gran cantidad de sustancias químicas, de las cuales algunas son altamente tóxicas, contribuyéndose de esta manera a la mitigación del cambio climático.

Que el Ayuntamiento de Málaga y O.S.A.H. desean dar cumplimiento a las obligaciones de ambas partes, impuestas por la legislación ambiental, para lo cual las entidades:

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente acuerdo es la recogida selectiva de las RESIDUOS TEXTILES Y ZAPATOS procedentes de los hogares particulares mediante contenedores específicos instalados en la vía pública.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las partes intervinientes en el convenio quedan sometidas a lo establecido en su clausulado y a la legislación sobre medio ambiente en materia de residuos.

TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito territorial del presente Convenio delimitará la prestación del servicio a las zonas de la ciudad que comprenden las Juntas Municipales de Distrito Bailen-Miraflores, Palma-Palmilla y Cruz de Humilladero.



CUARTO: OBLIGACIONES DE O.S.A.H.

O.S.A.H. se compromete al total cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. Y en concreto:

1. Recoger los residuos textiles y zapatos de los contenedores instalados en la vía pública en las ubicaciones referenciadas por el Ayuntamiento.
2. Proporcionar información mensual al Ayuntamiento sobre las cantidades aproximadas recogidas en cada ubicación.
3. Realizar la recogida y el transporte de los residuos textiles y zapatos cumpliendo cada uno de los requisitos técnicos establecidos en el Anexo III. Descripción de los servicios.
4. Verificar y garantizar el tratamiento ambiental correcto de los residuos según lo establecido en la legislación ambiental vigente.
5. Garantizar documentalmente que las empresas o entidades con las cuales se firman acuerdos, contratos u otros vínculos jurídicos, tanto para la realización de la recogida, el transporte, el almacenamiento, valorización o tratamiento de los residuos disponen de los permisos o autorizaciones legales exigibles, especialmente las correspondientes autorizaciones ambientales que determine la legislación vigente.
6. Garantizar la trazabilidad del flujo de los residuos textiles y zapatos desde la recogida hasta las instalaciones de reciclado.
7. Garantizar la calidad y mantener el control de las operaciones que llevan a cabo las empresas recuperadoras del residuo.
8. Realizar las campañas de comunicación y educación ambiental para el fomento de la recogida selectiva de residuos textiles y zapatos, que se lleven a cabo en el municipio de Málaga.

La instalación inicial de 60 contenedores de recogida selectiva de residuos textiles y zapatos, que se realizará en las ubicaciones que determine el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Málaga, en el ámbito de los Distritos Municipales de Bailen- Miraflores, Palma-Palmilla y Cruz de Humilladero, cumpliéndose todas las condiciones técnicas que se establecen en el Anexo III. Esta dotación podrá ser ampliada, estimando su necesidad y viabilidad técnica por el Área de Medio Ambiente, que también aprobará las ubicaciones de las nuevas



Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad

instalaciones. (Se establecen las ubicaciones inicialmente propuestas en el Anexo IV.)

9. Tanto la adquisición e instalación de los contenedores, como las operaciones de traslado, reposición o mantenimiento de los mismos serán por cuenta de O.S.A.H.
10. Mantenimiento en condiciones de limpieza, salubridad y ornato de los contenedores instalados y su entorno.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Por su parte, el Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

1. Poner a disposición de O.S.A.H. la totalidad de los residuos textiles y zapatos que reciba en los contenedores específicos instalados en la vía pública objeto del presente acuerdo.
2. Colaborar y promover las campañas de comunicación y educación ambiental para el fomento de la recogida selectiva de residuos textiles y zapatos, que se realicen en el municipio de Málaga, que serán financiadas principalmente por O.S.A.H.
3. Establecer las ubicaciones donde se instalarán los contenedores específicos de recogida de residuos textiles y trapos, colaborando con O.S.A.H. en su logística y gestión.
4. El Ayuntamiento será el intermediario entre la información o demandas aportadas por los ciudadanos y O.S.A.H. Asimismo, pondrá en conocimiento de O.S.A.H. aquellos extremos detectados por los servicios municipales que sean de interés para el desarrollo correcto del servicio.

SEXTO: DESCRIPCIÓN DE OTRAS OBLIGACIONES ACCESORIAS DE LAS PARTES

Sin perjuicio de la obligación principal de recogida de residuos textiles y calzados asumida por O.S.A.H. las partes se obligan asimismo a:

1. Realizar un intercambio recíproco de información sobre las operaciones de recogida, tonelaje, estadísticas, estudio de las ubicaciones propuestas, diseño de contenedores o cualquier otro extremo que afecte al servicio prestado. Para obtener dicha información O.S.A.H. podrá usar documentos específicos de diagnóstico.



2. Cumplir actuaciones en el desarrollo de la operativa de recogida que se determine en la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES ECONÓMICAS ENTRE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Málaga recibirá un canon anual por contenedor instalado o que debiera estar instalado conforme las directrices del Área de Medio Ambiente.

Este canon será de 400 euros por contenedor y año.

En el caso de que se determine la prórroga del presente Convenio, (Según lo establecido en el punto decimocuarto.), y antes de la misma, se aplicará necesariamente una revisión de precios, que será determinada por el Área de Medio Ambiente.

Las aportaciones económicas recogidas en este Convenio por el Ayuntamiento se destinarán a los fines sociales indicados por el Área de Bienestar Social o cualquier otro programa municipal de interés general, cuando así sea establecido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga.

El importe total de este canon para el primer año de vigencia del convenio se abonará en un único pago antes del 31 de Diciembre de 2012.

Para el siguiente año y sucesivos, el importe de este canon se abonará de la siguiente forma: La mitad de la aportación económica se pagará antes del cumplimiento del sexto mes desde el cumplimiento del primer año de vigencia, siendo abonado el resto antes del cumplimiento del nuevo año de vigencia.

Este sistema de fraccionamiento del pago permanecerá igual durante la vigencia de este convenio pudiendo ser alterado en cualquier momento por el Ayuntamiento por causa justificada de interés público, previa comunicación a las otras partes.

El pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por el Ayuntamiento.

OCTAVO: OBJETIVOS SOCIALES

O.S.A.H, en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, se obliga mediante el presente Convenio a destinar el 80 % del importe de su beneficio neto a colectivos desfavorecidos de Málaga, pudiendo destinarse el 20 % restante a proyectos de cooperación al desarrollo.



El cumplimiento de esta cláusula será verificado por el sistema determinado en la cláusula undécima.

NOVENO: MEDIOS Y PERSONAL ADSCRITOS AL SERVICIO DE RECOGIDA

O.S.A.H. pondrá a disposición del servicio, permanentemente, al menos, dos vehículos industriales (uno de ellos con P.M.A., de al menos 3.500 Kg y el otro dotado de los medios mecánicos necesarios para la elevación y recogida de los contenedores instalados), 2 operarios para realizar la recogida y un operador para la atención telefónica.

Los trabajadores adscritos al servicio de recogida objeto del presente convenio estarán regularizados según la normativa laboral y cumplirán todas las disposiciones laborales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en cada momento. El personal que efectúe cualquiera de estas tareas vinculadas al objeto del convenio no adquirirá ningún vínculo laboral con respecto al Ayuntamiento.

DECIMO: RENUNCIA A SUBVENCIONES

Con la firma del presente Convenio, y en virtud de los beneficios económicos que genera, O.S.A.H. renuncia expresamente a la obtención de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga durante la vigencia del mismo.

UNDECIMO: AUDITORIAS

O.S.A.H. estará obligado a una auditoria anual, en la que se comprobará la veracidad de la situación económica y el cumplimiento de los objetivos sociales exigidos en el punto octavo del presente convenio.

El Ayuntamiento determinará unilateralmente el sistema mediante el cual se realizará cada auditoría.

DUODECIMO: CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN

Cada contenedor incorporará en su parte exterior unos espacios sobre los que se podrán realizar campañas de educación ambiental o solidaridad dirigidas a la población. El formato y diseño de este espacio será propuesto por O.S.A.H y aprobado en todo caso, por el Área de Medio Ambiente. Dichas campañas de comunicación no supondrán coste alguno para el Ayuntamiento.



La duración de cada una de las campañas propuestas será determinado en el seno de la Comisión de Seguimiento, tras acuerdo entre las partes.

Dentro de estas campañas de educación ambiental o solidaridad O.S.A.H se comprometen a instalar contenedores de recogida de residuos textiles y zapatos en los distintos colegios de la ciudad o en otros lugares que con el objetivo de la educación y sensibilidad ambiental o interés público determine el Ayuntamiento. Estas instalaciones serán siempre en el ámbito de geográfico de su zona de actuación.

Las campañas se ajustarán a lo establecido en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y demás normativa de aplicación.

DECIMOTERCERO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, formada por un numero de dos miembros del AYUNTAMIENTO DE MALAGA y dos de O.S.A.H.

De la representación del Ayuntamiento de Málaga, siempre formará parte el Concejal Delegado del Área Medio Ambiente o el Director General de Medio Ambiente o personas en que estos deleguen.

O.S.A.H. comunicará al Ayuntamiento en un plazo de 15 días desde la firma del presente convenio las personas que formaran parte de esta Comisión en su representación.

Entre sus funciones se encuentran:

Identificar mejoras en los procesos de recogida y de gestión de los residuos textiles y zapatos, así como en lo relativo a los flujos de información.

Implantar las mejoras identificadas cuando exista acuerdo entre las partes.

Solucionar cualquier duda o discrepancia que pudiera aparecer, consecuencia de la implantación del convenio.

La COMISIÓN DE SEGUIMIENTO se reunirá a demanda justificada de cualquiera de las partes, previéndose como mínimo una reunión al año. A dicha comisión asistirán las personas que ambas partes designen y se considere necesario para la resolución de los temas incluidos en el orden del día. Los acuerdos se adoptarán por consenso entre las dos partes.



DÉCIMOCUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente acuerdo entrará en vigor a la firma del mismo. La duración del acuerdo será de DOS AÑOS.

Dicha duración podrá ser prorrogada, por un plazo máximo de dos años en cada prorroga.

Para que la prorroga sea efectiva, O.S.A.H deberá solicitar la misma, de forma expresa, dentro de los tres meses anteriores al termino de la vigencia del Convenio. El Ayuntamiento de Málaga deberá dar su conformidad formalmente a dicha solicitud.

DÉCIMOQUINTO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del Convenio:

1. El incumplimiento reiterado de los compromisos asumidos por alguna de las partes.
2. La falta de pago del canon establecido.
3. El cese de las actividades de O.S.A.H. encargadas del servicio.
4. Por el fin del plazo fijado como duración del presente Convenio.
5. Por ausencia de las autorizaciones o requisitos medioambientales requeridos. Concretamente por falta de autorización como gestores de residuos de las entidades que puedan realizar cualquiera de los procesos de dicha gestión. Se estará en posesión de las autorizaciones desde el inicio de la ejecución del Convenio y durante toda la duración del mismo.
6. Cuando la gestión de los residuos incumpla la normativa en vigor, no se realice de manera respetuosa con el medio ambiente, o con los requisitos establecidos en este Convenio.
7. Por falsedad en el destino o tratamiento de los residuos.
8. Por cualesquiera otras causas de resolución previstas de forma general en la normativa vigente.

Si alguna de las partes deseara resolver el acuerdo por alguna de las causas anteriormente especificadas deberá notificarlo a la otra parte con un preaviso de



un mes, adjuntando un informe razonado donde se concrete las causas de resolución y las situaciones concretas en cuestión.

La comunicación formal deberá remitirse por cualquier sistema que garantice su recepción a la dirección mencionada en el título de este documento.

DÉCIMOSEXTO: FUERO

Tal y como se ha indicado, es intención de las partes solucionar cualquier divergencia a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, caso de ser necesario, ambas partes se someten a los Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, ambas partes firman el presente documento en dos ejemplares y en un único efecto, en Málaga, el tres de Mayo de dos mil doce

Por el Ayuntamiento de Málaga

La Teniente Alcalde Delegada de
Medio Ambiente y Sostenibilidad

Fdo: Dña. Ana Navarro Luna

Por O.S.A.H.

El Presidente de la
Organización

Fdo: D. Antonio José
Paneque Caparros

“DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13 de Abril de 2012”.

Fdo: Julián Laguna García.
Jefe del Servicio Técnico de Limpieza



**ANEXO I – AUTORIZACIONES O CERTIFICADO DE COMUNICACIÓN
COMO GESTORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PARA LA
ACTIVIDADES DE RECOGIDA Y TRANSPORTE**



ANEXO II: AUTORIZACIONES DE GESTORES DE RESIDUOS PARA LA ACTIVIDAD DE VALORIZACION



ANEXO III: CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS TEXTILES Y ZAPATOS.

1) NÚMERO DE CONTENEDORES Y PLAZO DE INSTALACIÓN

En virtud de este convenio, se instalarán, durante el primer año del convenio, al menos 60 contenedores para el depósito de residuos de ropa, calzados y residuos textiles en las Juntas Municipales de Distrito de Bailen-Miraflores, Palma-Palmilla y Cruz de Humilladero.

Esta dotación podrá ser ampliada, estimando su necesidad y viabilidad técnica por el Área de Medio Ambiente

Las ubicaciones donde se instalaran los contenedores en la vía pública serán propuestas por el Área de Medio Ambiente, según los estudios de viabilidad e idoneidad técnicos realizados al respecto. (Se establecen las ubicaciones inicialmente propuestas en el Anexo IV del presente Convenio, que estarán condicionadas a la viabilidad técnica de las mismas. La ubicación final será establecida según criterios técnicos por el personal del Ayuntamiento)

Estos contenedores deberán ser instalados en un plazo máximo de 15 días naturales desde la formalización del convenio, una vez sean definidos los emplazamientos por el Área de Medio Ambiente.

Los contenedores previstos como ampliación del equipamiento se irán instalando conforme se constate su necesidad por el Área de Medio Ambiente, comunicándose al responsable las ubicaciones concretas que sean necesarias instalar y contando el mismo con un plazo de 5 días, para proceder a la ejecución de esta obligación.

La instalación se realizará mediante distribución uniforme sobre las zonas urbanas de la ciudad, cubriendo todos sus sectores sobre la base de sus niveles poblacionales y según los estudios de viabilidad que a este respecto se establezcan. Para ello, O.S.A.H. podrá proponer las ubicaciones que consideren oportunas para su estudio y aprobación por el Área de Medio Ambiente.

Si por alguna causa, estos contenedores no pudiesen permanecer en los lugares en los que se hayan establecido inicialmente, el Área de Medio Ambiente determinará otras posibles ubicaciones de similares características, siendo obligación de O.S.A.H. la realización de los traslados correspondientes sin coste alguno para el Ayuntamiento.



2) CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN Y TIPOLOGÍA DE LOS CONTENEDORES

O.S.A.H. se obliga a la instalación de los contenedores de recogida de ropa, zapatos y otros residuos textiles, que tendrán una capacidad útil de 1.000 litros como mínimo.

Se presentarán las características básicas, las medidas y el diseño de los modelos de contenedor que se pretendan instalar.

Los contenedores dispondrán de identificación clara del tipo de residuo a introducir, tanto literal como gráfica, no pudiendo hacer mención comercial o publicitaria alguna.

El diseño final del contenedor deberá ser aprobado por Área de Medio Ambiente, antes de su instalación en la vía pública.

Los contenedores serán de un diseño y tipología adecuados para el servicio en cuestión y en todo caso dicho diseño será de forma que impida la introducción de otros residuos o su manipulación desde el exterior. Asimismo el material en que estén contruidos será suficientemente resistente al fuego y cumplirá todas las medidas de seguridad necesarias.

El método de recogida de los contenedores será el más simple posible para evitar conflictos en la vía pública durante esta operación. La colocación, manipulación o retirada de estos contenedores no producirá daños, ni suciedad en el pavimento, mobiliario urbano o en otros elementos públicos o privados. En cualquier caso, si esto ocurriera su reparación o limpieza sería siempre a cargo de O.S.A.H.

Para efectuar la colocación de los contenedores, O.S.A.H. deberá aportar los medios económicos, materiales y humanos, necesarios para instalarlos en los emplazamientos designados por el Área de Medio Ambiente (Se establece una relación de ubicaciones a título indicativo en el Anexo IV), y para su posterior posible traslado, retirada, reparación y mantenimiento sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Los contenedores deberán ubicarse de forma que no causen molestias o dificultades al tránsito peatonal o rodado, evitándose la reducción o pérdida de visibilidad en este último caso. Asimismo se cumplirán las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad de personas con movilidad reducida.

El Ayuntamiento, a través del Área de Medio Ambiente, se reserva el derecho de ordenar la retirada temporal de algunos contenedores en determinadas localizaciones, con motivo de fiestas, procesiones, desfiles u otros eventos, a cuenta de O.S.A.H.



3) MEDIOS Y PERSONAL

O.S.A.H. contará con los medios y personal necesario para la ejecución del convenio. Anteriormente a la iniciación del servicio, desarrollarán y presentarán un proyecto de actuación donde se detallará una descripción de los medios puestos a disposición del convenio y el organigrama del personal necesario para la ejecución de los trabajos que se desarrollen dentro del término municipal de Málaga.

O.S.A.H. pondrá a disposición del servicio permanentemente, al menos, dos vehículos industriales (uno de ellos con P.M.A., de al menos 3.500 Kg y el otro dotado de los medios mecánicos necesarios para la elevación y recogida de los contenedores instalados), 2 operarios para realizar la recogida y un operador para la atención telefónica.

Asimismo, dentro del proyecto de actuación se describirá la tipología de los contenedores, las condiciones de seguridad, las frecuencias de recogida, el servicio de mantenimiento y limpieza de los contenedores y procedimiento de gestión medioambiental de residuos en cuanto al almacenamiento, así como, su posterior valorización o tratamiento por gestor autorizado para ello.

Los trabajadores adscritos al servicio de recogida objeto del presente convenio estarán regularizados según la normativa laboral y cumplirán las disposiciones laborales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en cada momento. El personal que efectúe cualquiera de estas tareas vinculadas al objeto del convenio no adquirirá ningún vínculo laboral con respecto al Ayuntamiento.

4) MANTENIMIENTO DE LOS CONTENEDORES Y SU ENTORNO

O.S.A.H. deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los contenedores de residuos textiles y su entorno, para lo cual efectuarán el mantenimiento y las reparaciones que fuesen precisas, siendo de su responsabilidad en el momento de su recogida, la retirada de cualquier tipo de residuos que haya sido depositado fuera de ellos y la limpieza del pavimento u otro espacio, público o privado, que sea ámbito de influencia de cada contenedor.

O.S.A.H. dispondrá de un teléfono de contacto disponible las 24 horas del día para solucionar las posibles incidencias que pudieran surgir en el servicio de recogida y mantenimiento de contenedores. Dichas incidencias serán solucionadas en un máximo de 6 horas desde la recepción de la comunicación. Este plazo se reducirá al mínimo imprescindible en caso de surgir una situación que pueda resultar conflictiva o peligrosa para terceros. El



coste de la instalación, mantenimiento y personal asignado a este servicio telefónico será por cuenta de O.S.A.H.

5) REPOSICIÓN DE LA DOTACIÓN DE CONTENEDORES

Los contenedores textiles deberán reponerse a cuenta de O.S.A.H., cuando sean sustraídos, sufran desperfectos, queden fuera de uso por cualquier razón o el Ayuntamiento inste a su reparación o reposición motivadamente.

El plazo máximo de reposición de dichos contenedores será de dos días desde que se tenga constancia de cualquier daño o defecto que los inutilice.

6) FRECUENCIA DE LA RECOGIDA DE ROPA, CALZADOS Y RESIDUOS TEXTILES

La recogida de los residuos objeto del convenio se efectuará con una frecuencia mínima de una vez cada 10 días naturales y siempre que los contenedores presenten un llenado del 80% de su capacidad. En ningún caso el contenedor permanecerá lleno más de 12 horas. De cualquier forma, la recogida se efectuará de forma inmediata cuando se dé esta instrucción por parte del Ayuntamiento. Tanto este proceso, como el de transporte y almacenamiento del residuo, se efectuarán cumpliéndose las normativas medioambientales y de seguridad vigentes en cada momento.

7) HORARIO DE SERVICIO

Las operaciones de instalación, recogida y mantenimiento de los contenedores se efectuará en el horario adecuado para no producir alteraciones en el tráfico rodado o peatonal. Además dichas operaciones no producirán molestias o ruidos al vecindario. En cualquier caso, O.S.A.H. deberán seguir las instrucciones de los agentes de la Policía Local, del Área de Medio Ambiente y, si procede, del Área de Movilidad, siendo de su entera responsabilidad cualquier incidente o daño causado por sus actuaciones.

8) TRATAMIENTO AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS

La instalación de contenedores, la recogida, transporte y almacenamiento de residuos establecida en este convenio deberá ser en todo momento respetuosa con el medio ambiente y cumplir lo establecido en la normativa de esta materia.

Específicamente, todos los residuos una vez depositados en los contenedores serán propiedad de O.S.A.H. que serán responsables de su



depósito en condiciones de seguridad, así como, de la adecuada gestión ambiental de transporte, almacenamiento, recogida, recuperación, valorización o tratamiento por gestor autorizado que evite su eliminación directa.

Para ello, O.S.A.H. deberá aportar justificación documental del destino de los residuos textiles, identificando el gestor autorizado encargado del tratamiento. Dicho gestor final y O.S.A.H. tendrán un contrato, u otro documento que los vincule jurídicamente, en vigor.

Se realizará una memoria o anexo al proyecto de actuación, explicando de forma específica la trazabilidad del residuo en todo el proceso.

O.S.A.H. deberá comprometerse a efectuar las operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de residuos textiles y zapatos estando para ello en posesión de la autorización/certificado de comunicación como gestor de residuos no peligrosos, que garantice su inscripción en el registro autonómico de gestores de residuos no peligrosos.

Igualmente, se comprometerá a que el tratamiento de los residuos en cuestión va a ser realizado por gestores de residuos debidamente autorizados por la administración autónoma o nacional competente en la materia.

Estas autorizaciones se ajustarán a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados, Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás normativa de aplicación.

Toda esta documentación se presentará incluyéndose como anexo I y II al presente Convenio. Debiendo presentarse los originales antes del momento de la firma en el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Málaga.

9) INFORMACIÓN

O.S.A.H. facilitará mensualmente al Área de Medio Ambiente una relación de las pesadas de los residuos recogidos por cada unidad de contenedor específico, así como otros datos que resulten de interés sobre la prestación de este servicio (frecuencias, daños, etc.) o aquellos que puedan ser solicitados por el Ayuntamiento.

O.S.A.H. deberá llevar un control interno mediante un registro adecuado sobre la trazabilidad de los residuos que contendrá como mínimo: Origen y destino intermedio o final, cantidad, frecuencia de recogida, recorrido, etc. Los datos de este registro deberán conservarse a disposición del Área de Medio Ambiente



10) IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTENEDORES

En los contenedores figurará el logotipo del Ayuntamiento de Málaga (Área de Medio Ambiente), los datos y teléfono de O.S.A.H., la forma de uso del contenedor, materiales o tipología de residuos admisibles, teléfono de atención al público del Área de Medio Ambiente, que actualmente es el 900.900.000.

En la cara principal (delantera) de los contenedores, sólo figurarán referencias a la recogida por razones medioambientales, sin introducirse otros conceptos, pudiendo ser usadas las otras tres caras para mensajes de sensibilización solidaria y medioambiental. En todo caso, la rotulación definitiva de los contenedores deberá poseer previamente la conformidad del Área de Medio Ambiente.



ANEXO IV: UBICACIONES DE LOS CONTENEDORES

Los contenedores de residuos textiles se ubicaran en las siguientes localizaciones establecidas a título indicativo y condicionadas a la viabilidad técnica de las mismas en el momento de la instalación, que será determinada por el personal del Ayuntamiento de Málaga.

JUNTA DE DISTRITO Nº 4 BAILEN-MIRAFLORES

1. EUGENIO GROSS, ESQUINA MARTINEZ MALDONADO
2. PLAZA BASCONIA
3. PLAZA PRUEDENCIO JIMÉNEZ
4. PLAZA BAILEN
5. DIEGO DE VERGARA, ESQUINA ANDALUCIA
6. EUGENIO GROSS ESQUINA MARTINEZ DE LA ROSA
7. MARQUES DE OVIECO, CON SEGISMUNDO MORET
8. PLAZA DE LA BARCA
9. AVDA. ARROYO DE LOS ANGELES, ALTURA CRITINO MARTOS
10. PLAZA MONSEÑOR BOCANEGRA
11. PLAZA MIRAFLORES
12. CAMINO SUAREZ, ESQUINA IBRAHIM
13. MARTINEZ DE LA ROSA, ESQUINA MORAIMA
14. MARTINEZ DE LA ROSA, ESQUINA BARÓN DE LES
15. ALCALDE JOSE LUIS ESTRADA ESQUINA AVDA CARLINDA
16. PLAZA EMILIO BENAVENT



17. MAESTRO PABLO LUNA, ESQUINA MAGISTRADO SALVADOR BARBERA
18. MAGISTRADO SALVADOR BARBERÁ, ESQUINA EVARISTO MINGUET
19. SONDALEZAS, JUNTO JOSE ITURBE
20. SONDALEZAS, ESQUINA PALO MAYOR
21. AVDA. CARLOS HAYA, ROTONDA HOSPITAL

JUNTA DE DISTRITO Nº 5.-PALMA-PALMILLA

1. AVDA. DOCTOR MARAÑÓN, ESQUINA GODINO
2. PASEO MARTIRÍCOS ESQUINA ARROYO DE LOS ANGELES
3. PLAZA CONDE DE FERRERIA
4. AVDA. LUIS BUÑUEL, ROTONDA CON AVDA. SIMÓN BOLIVAR
5. ARLANZA
6. POETA AGUSTIN RUANO
7. AVDA. PALMILLA, JUNTO CENTRO SALUD
8. PLAZA HERBERT VON BARAJAN
9. PASEO MARIA ANGELES ARROYO CASTRO ESQUINA JOAQUIN PIZARRO Y DESPISTAL.
10. AVDA. JANE BOWLES, ESQUINA DEBUSSY



JUNTA DE DISTRITO Nº 6.- CRUZ HUMILLADERO

1. SANTA ELENA, ESQUINA EUGENIO GROSS
2. HILERA, ESQUINA CAPITAN HUELIN
3. MARTINEZ MALDONADO, ESQUINA AVDA. CARLOS HAYA
4. AVDA. OBISPO HERRERA ORIA, ESQUINA VIRGEN DE LAS FLORES
5. JUAN DE VALDES CON ZARAGUETA
6. AVDA. CARLOS HAYA, ESQUINA C/ CASTILLA
7. AVDA. CARLOS HAYA, ALTURA ALONSO DE AGUILAR
8. CORREGIDOR FRANCISCO DE MOLINA ESQUINA CORREGIDOR ANTONIO BOBADILLA
9. EXPLANADA ESTACION, ESQUINA CUARTELES
10. PLAZA CRUZ DE HUMILLADERO
11. ANTONIO MARTELO "EL SENECA", CON CALLE LA UNION
12. COMPOSITOR LEHMBERG RUIZ
13. BETSAINA
14. CNO. SAN RAFAEL, CON DOCTOR MAÑAS BERNABEU
15. JOSE ORTEGA Y GASSET CON CORREGIDOR FRANCISCO DE MOLINA
16. LAZA FEDERICO ALBA VARELA
17. PLAZA DE LA SOLIDARIDAD, ESQUINA LAS AMERICAS
18. AVDA. DE LA AURORA, FRENTE DR. FLEMING
19. VIRGEN DE LA ESPERANZA CON AVDA. ANDALUCIA
20. PALESTINA, ESQUINA CON AVDA. OBISPO HERRERA ORIA



21. PLAZA MANUEL ALCANTARA
22. PLAZA JOSE BERGAMIN
23. AVDA. CARLOS HAYA, ESQUINA ALONSO AGUILAR
24. PLAZA APAREJADOR FEDERICO BERMUDEZ
25. AVDA. SANTA ROSA DE LIMA CON COMPETA
26. AVDA. JUAN XIII, CON VIRGEN DE LA FUENSANTA
27. AVDA. UNION CON AMARGUILLO
28. CAMINO LOS PRADOS
29. CAÑETE LA REAL